

4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE
Dirección Electrónica: ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO CREACIÓN COMITÉS LOCALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CLSAN

Referenciado: 1-2026-3095

Respetada Secretaria:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2026-3095 del 29 de enero 2026, donde se solicita reunión de aclaración de inquietudes sobre el proyecto de Decreto *“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, la cual tuvo lugar el día 17 de febrero de 2026 vía virtual donde se aclaró el proceso a seguir para la creación de la instancia mencionada y la competencia de esta Dirección para emitir concepto al citado proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir conceptos técnicos sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional analizó los conceptos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación y el IDPAC aportados por su despacho, así como el proyecto de Decreto *“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*. Por lo anterior, esta Dirección se

¹ Numeral 5), Artículo 24 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con las instancias de coordinación distrital en los siguientes términos:

Los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CLSAN son espacios de carácter local cuya naturaleza según el proyecto de Decreto *“son una instancia participativa de gestión y asesoramiento, concertación y evaluación de las problemáticas relacionadas con los temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el abastecimiento de alimentos, en las localidades del Distrito Capital, en el marco de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” “y demás instrumentos de planeación adoptados por la administración distrital relacionados con Abastecimiento de Alimentos de Bogotá y la Región”.* (Subrayado fuera de texto)

Al respecto teniendo en cuenta el análisis de las normas que dieron origen a las instancias de la Política Pública en mención, nos permitimos indicar que el Decreto 508 de 2007 perdió fuerza ejecutoria, como lo señala el IDPAC en su concepto debido a la aprobación del CONPES Distrital 09 de 2019, y la reglamentación de los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 mediante Decreto Distrital 668 de 2017 en lo referente al Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital – CONPES.

El Decreto 508 de 2007 en artículo 21 establecía que *“Coordinación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital. Para garantizar la efectividad del derecho a la alimentación, el Distrito procederá a coordinar la gestión de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, D.C, “Bogotá sin hambre” a través de la Comisión Intersectorial, prevista por el Acuerdo 257 de 2006. A su vez, éste será el organismo responsable de fijar la posición de la administración distrital en las instancias colegiadas de carácter Interestamental, que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, como son el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición, establecido en el Acuerdo 086 de 2003, y el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, adoptado por el Decreto 315 de 2006. En el nivel local, la coordinación se efectuará a través de los Comités Locales de Seguridad alimentaria y nutricional contemplados en la Resolución 068 de 2004 (...).”* (Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, el artículo 9° del Decreto Distrital 93 de 2004, *“mediante el cual se reestructura el Consejo Distrital de Política Social y se definen los criterios básicos para la conformación de los Consejos Locales de Política Social”*, previó que el Consejo Distrital de Política Social, podrá determinar la creación de los Subcomités Operativos que éste considere necesarios en el marco de las definiciones de política social, los cuales se organizarán de acuerdo con las necesidades que presente la Unidad de Apoyo Técnico del referido Consejo Distrital. Para lo cual se expide la Resolución 068 de 2004 *“Por la cual se crea el Subcomité Operativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Programa Bogotá sin Hambre en el Consejo Distrital de Política Social”*, que en su Artículo 8° estableció *“Subcomités Operativos Locales. Los Alcaldes Locales, dentro de la conformación de los Consejos Locales de Política Social al tenor*

del Decreto Distrital 93 de 2004, podrán definir la creación y composición de los Subcomités Operativos Locales del Programa «Bogotá sin Hambre» y sus Mesas Temáticas, en función de las problemáticas locales a ser abordadas en relación con el citado programa, así como su composición y la entidad o dependencia que ejercerá la Secretaría Técnica.” (Subrayado fuera de texto)

De las normas anteriormente citadas el Decreto 508 de 2007 perdió fuerza ejecutoria debido a la aprobación del CONPES Distrital 09 de 2019 denominado “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”; Acuerdo 086 de 2003 derogado por el Art. 9, Decreto Distrital 547 de 2016; Decreto 315 de 2006 modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008 en lo relacionado con la operación y el funcionamiento del Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital.

De otra parte, el Decreto Distrital 93 de 2004 derogado por el artículo 16 del Decreto Distrital 460 de 2008 “Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006”, el cual actualiza el Consejo Consultivo de Política Social creando dentro del mismo los Comités Operativos como “escenarios de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital, de carácter mixto y se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel distrital (...)” (Subrayado fuera de texto)

Parágrafo: Los Consejos Locales de Política Social deberán crear para su organización y funcionamiento, y en concordancia con el Consejo Distrital de Política Social, los Comités Operativos que resulten relevantes según las problemáticas de la localidad.” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, actualiza el objeto y funciones de los Consejos Locales de Política Social, Artículo 14 “como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, tienen por objeto servir de instancias de participación y consulta en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito Capital en su territorio, por medio de la canalización y análisis de las demandas sociales locales en la perspectiva de la Gestión Social Integral. Estos Consejos Locales deben ser conformados y presididos por los Alcaldes (as) Locales, dentro de su jurisdicción (...)”. Así, el Decreto 460 de 2008 deja derogado el artículo 9° del Decreto 93 de 2004 por el cual se crean los subcomités operativos, los cuales pasan a ser Comités Operativos dentro del Consejo Distrital de Política Social y a su vez en los Consejos Locales de Política Social crea Comités Operativos. (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente, el Decreto 460 de 2008 fue derogado por el Decreto 543 de 2023 “Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”, en el cual se establece la estructura del Consejo Distrital de Política Social

conformada por Presidencia, Secretaría Técnica, Unidad de Apoyo Técnico – UAT, Consejos Locales de Política Social – CLOPS, y a su vez en el artículo 16 establece los *“Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales: El Consejo Distrital de Política Social, contará para el desarrollo especializado de sus funciones con los Comités Operativos Distritales o Técnicos de cada Política Pública Distrital de carácter poblacional. Estos comités aportarán en el análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas distritales de tipo social y la articulación entre estas. Su composición es mixta, de alcance distrital y participativo, contando con la representación de organismos y entidades estatales, el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones sociales y comunitarias (...)”*. En el Artículo 19 mantiene los Consejos Locales de Política Social – CLOPS, dentro de los cuales se podrán crear unidades de apoyo técnico – UAT *“Parágrafo Segundo. Se constituirá también una unidad de Apoyo Técnico – UAT por cada CLOPS, integrado por los delegados previstos en el artículo 15 del presente decreto, aplicables para el nivel local (...)”*, eliminando los Comités Operativos Locales. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, la Resolución 068 de 2004 que estableció la creación del Subcomité Operativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Programa Bogotá sin Hambre en el Consejo Distrital de Política Social y la creación de los Subcomités Operativos Locales del Programa «Bogotá sin Hambre» por parte de los Alcaldes Locales y que en su Artículo 8° estableció *“Subcomités Operativos Locales. Los Alcaldes Locales, dentro de la conformación de los Consejos Locales de Política Social al tenor del Decreto Distrital 93 de 2004, podrán definir la creación y composición de los Subcomités Operativos Locales del Programa «Bogotá sin Hambre» y sus Mesas Temáticas, en función de las problemáticas locales a ser abordadas en relación con el citado programa, así como su composición y la entidad o dependencia que ejercerá la Secretaría Técnica.”*, en sus efectos operativos esta Resolución queda derogada tácitamente y orgánicamente por cuanto desapareció la norma habilitante que era el Decreto 93 de 2004, que fue derogado por el Decreto 460 de 2008 en el cual se sustituyó la figura de subcomités operativos por comités operativos, pero no contemplo los comités operativos locales, este nuevo sistema absorbió y reorganizó completamente el esquema anterior, y a su vez el Decreto 460 fue derogado por el Decreto 543 de 2023 el cual reestructura completa-mente el sistema del Consejo Distrital de Política Social y todas sus instancias, convirtiéndose en la nueva norma superior que regula el Consejo Distrital de Política Social, las instancias derivadas y las formas de articulación territorial. (Subrayado fuera de texto)

Sin embargo, el Decreto 543 de 2023 **NO** menciona ni crea expresamente los Comités Locales de Seguridad Alimentaria, ni retoma la figura de los “Subcomités Operativos Locales” del antiguo Decreto 93 de 2004 o de la Resolución 068 de 2004. Esto significa que los Comités Locales de Seguridad Alimentaria no tienen fuente normativa en el Decreto 543 de 2023, por lo cual los Subcomités o Comités Locales de Seguridad Alimentaria no subsisten automáticamente por cuanto su origen estaba ligado a estructuras normativas que ya están derogadas (Decreto 93 de 2004 derogado por Decreto 460 de 2008 y este derogado por Decreto 543 de 2023) y el Decreto 543 de 2023 como se mencionó no los incorpora, no los menciona y no los reconoce

como instancias del nuevo Sistema Distrital de Política Social. Por tanto, estos Comités Locales de Seguridad Alimentaria no tienen actualmente un soporte normativo vigente dentro del sistema del Consejo Distrital de Política Social.

De otra parte, varias localidades expidieron Decretos Locales para crear Subcomités o Comités Operativos Locales apoyados en el Decreto 93 de 2004 y en la Resolución 068 de 2004. Esos actos locales existieron y algunos siguen invocados actualmente para operar espacios de seguridad alimentaria, lo que ocasiona un problema jurídico por cuanto la norma superior que le daba soporte (Decreto 93 de 2004) ya no está vigente, y como se mencionó el Decreto 543 de 2023 no recrea esas instancias. Esto conduce a una pérdida de fundamento normativo de los Subcomités o Comités locales de seguridad alimentaria creados bajo el diseño anterior. Por tanto, las localidades no pueden convocar ni operar legalmente Comités Locales de Seguridad Alimentaria, mientras no exista un acto administrativo que los cree bajo la nueva estructura del Decreto 543 de 2023.

Por último, la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital - CISAN creada mediante el Decreto 546 de 2007 artículos 24 y 25, tiene por “objeto la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”, con las siguientes funciones que aún están vigentes:

“1. Articular las acciones de las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, tales como: el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición y los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

2. Coordinar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, en las entidades distritales en concordancia con las políticas de desarrollo territorial, económico y social y de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros del Distrito Capital, los Planes Locales de Desarrollo y con la normatividad que establece los lineamientos de la política distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá D.C.

3. Acordar los mecanismos de seguimiento a la implementación en las entidades distritales, de las decisiones adoptadas en la Comisión.

4. Coordinar la ejecución de mecanismos para incentivar la corresponsabilidad en el reconocimiento, la protección y la promoción del derecho a la alimentación.

5. Concertar mecanismos de fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria y nutricional a cargo de las entidades distritales del Sector Central y Descentralizado y del Sector de las Localidades.

6. Coordinar el desarrollo de estrategias y mecanismos definidos para el fomento a la asociatividad y a la democratización de la producción de bienes y la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Decreto Distrital 540 de 2023 asigna funciones a la CISAN para reglamentar, implementar y hacer seguimiento de la estrategia de alimentación saludable.

Sin embargo, dentro del artículo 16 del Decreto 543 de 2023 se establecen los *“Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales: El Consejo Distrital de Política Social, contará para el desarrollo especializado de sus funciones con los Comités Operativos Distritales o Técnicos de cada Política Pública Distrital de carácter poblacional. Estos comités aportarán en el análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas distritales de tipo social y la articulación entre estas. Su composición es mixta, de alcance distrital y participativo, contando con la representación de organismos y entidades estatales, el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones sociales y comunitarias (...)”*, que tiene funciones parecidas a las de las Comisiones Intersectoriales. (Subrayado fuera de texto)

De este análisis se deduce que dada la similitud funcional (análisis, articulación institucional, seguimiento y recomendaciones) existe solapamiento funcional entre estas instancias, lo que podría estar duplicando agendas e informes y elevando costos de coordinación. Ello es particularmente sensible en Seguridad Alimentaria y Nutricional, donde la CISAN (Decreto 546 de 2007, artículos 24 y 25) coordina intersectorialmente, mientras un eventual Comité Operativo Distrital o Técnico del CDPS podría incidir sobre poblaciones y componentes sociales de la misma política (Decreto 543 de 2023, artículo 16), es decir, los dos tipos de instancias realizan actividades técnicas, de recomendación y de articulación sobre las mismas políticas sociales, lo que eventual-mente se puede estar dando con otras Comisiones Intersectoriales que tiene a su cargo temas de política social (Infancia y adolescencia, Género, Salud pública, Ambiente, Educación).

En consecuencia se recomienda armonizar las instancias de coordinación máxime cuando el CONPES 09 de 2019 estable en uno de sus apartes que *“(...) Teniendo en cuenta la estructura administrativa del Distrito Capital que estableció el Sistema de Coordinación y el avance normativo nacional y distrital para el fomento de la participación ciudadana y en especial de control social a las políticas públicas , **la CISAN debe transitar hacia la conformación de una instancia que fortalezca la participación ciudadana.***

Para ello, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 define que los Consejos Consultivos son la instancia que cuenta con la participación de actores u organizaciones sociales, actores privados e institucionales. Por lo tanto, **se creará el Consejo Consultivo de Abastecimiento y SAN integrando la participación social para la Política Pública y el Plan de Abastecimiento Alimentario para Bogotá.** (...)” (Pág. 85 CONPES 09 DE 2029). El cual ya está creado como Consejo Directivo por el Decreto 040 de 2008 *“Por el cual se modifica y complementa el Decreto 315 de 2006, Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el que se complementa el Decreto 315 de 2006, en cuanto a la operación y el funcionamiento del Consejo Directivo del Plan

Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital.
(Subrayado fuera de texto)

En otro de los apartes del CONPES 09 de 2019 en el tema de seguimiento y evaluación culmina estableciendo que “(...) *El diseño del instrumento se encargará a una instancia externa a las entidades distritales corresponsables de la política y debe tomar en cuenta factores que den independencia de las metas a corto plazo de los periodos de gobierno, en articulación de la gestión intersectorial de la cual se **debe hacer responsable la instancia técnica conjunta que reemplace a la CISAN o la instancia consultiva que se defina para darle garantía de su realización.*** (...)” (Pág. 95 CONPES 09 DE 2029). (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con el anterior análisis técnico y normativo de las instancias de coordinación relacionadas con la Política Pública de Seguridad Alimentaria y los conceptos mencionados, esta Dirección en el marco de sus competencias, recomienda:

- 1. Reorientar la coordinación local de seguridad alimentaria dentro de la estructura vigente:** En tanto sale la norma distrital específica, las localidades pueden articular la temática de seguridad alimentaria en los Consejos Locales de Política Social - CLOPS (en calidad de agenda, mesa de trabajo o línea temática), dado que el Decreto 543 de 2023 define al Consejo Distrital y sus instancias como espacios de articulación de agendas estratégicas (sin crear subcomités o Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CLSAN), lo cual no equivale a tener un “comité local formal” de seguridad alimentaria; se recomienda como una canalización temática dentro de la gobernanza vigente. Lo cual debe articularse con la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC.
- 2. Adecuación normativa local:** Se recomienda emitir un acto local de depuración o adecuación normativa que reconozca el cambio de régimen (derogatoria del Decreto 460 de 2008 por el Decreto 543 de 2023); se suspenda o se declare sin efecto operativo los subcomités creados bajo el Decreto 93 de 2004 y se defina que la temática se tramitará en el CLOPS (agenda o mesa) hasta que exista la norma distrital que cree e integre formalmente los CLSAN al Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas. Lo cual debe articularse con la Secretaría de Gobierno y el IDPAC.
- 3. Armonización de las Instancias de Coordinación:** De acuerdo con lo establecido en el CONPES 09 de 2019 se recomienda armonizar el Decreto 546 de 2007 (CISAN), el Decreto 040 de 2008 (Consejo Directivo del Plan de Abastecimiento Alimentario para Bogotá) y el proyecto de Decreto de los CLSAN con el Decreto 543 de 2023 que regula el Consejo Distrital (Consultivo) de Política Social y sus instancias derivadas ya que su naturaleza es de carácter mixto (institucional y participativo) y cuenta con una estructura orgánica, técnica y territorial para cada una de las políticas sociales del Distrito Capital, a fin de racionalizar instancias, eliminar duplicidades y fortalecer la gobernanza de las políticas públicas sociales en la Ciudad. Ejercicio que se debe realizar en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social y con el IDPAC para los temas locales y de participación.

En este marco se exhorta a la Secretaría Distrital de Integración Social a realizar la armonización de las instancias de coordinación de las políticas sociales con-juntamente con las Secretarías cabeza de sector que son responsables de política sociales, especialmente en lo relacionado con las Comisiones Intersectoriales y su posible solapamiento funcional con los Comités Operativos Distritales o Técnicos del Consejo Distrital de Política Social creados para cada una de las políticas sociales. Con el objeto de realizar integración orgánica de las comisiones intersectoriales de naturaleza poblacional o social, al Consejo Distrital de Política Social como Comités Operativos o Técnicos, conforme al artículo 16 del Decreto 543 de 2023 en los casos que sea necesario y realizar el trámite jurídico pertinente estableciendo los regímenes de transición correspondientes y determinando que instancias permanecerán como Comisiones Intersectoriales de carácter transversal por su alcance interadministrativo y regulatorio relacionadas con políticas sociales.

Con base en lo anterior, se recomienda iniciar el trámite de racionalización normativa descrito, preservando la continuidad de la acción pública y la seguridad jurídica, y evitando duplicidades que hoy se presentan entre Comisiones Intersectoriales del Decreto 546 de 2007 relacionadas con políticas sociales y los Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales del Decreto 543 de 2023.

4. Modificación normativa Distrital: Se recomienda modificar el Decreto 543 de 2023 teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores y en especial el Capítulo III del Decreto 543 de 2023 *“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”*, con el fin de incorporar dentro de la estructura orgánica, técnica y territorial del Consejo Distrital de Política Social los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CLSAN o los que sean necesarios para el desarrollo de las políticas sociales del Distrito Capital. Actividad que se debe realizar en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social y al ser el Consejo Distrital de Política Social una instancia que está en el marco del artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se hace necesario para su modificación solicitar concepto técnico a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Planeación.

5. Impulsar el Decreto Distrital de los CLSAN: Impulsar la iniciativa de los CLSAN a nivel distrital para dotar a las localidades de una instancia formal, con reglas claras de composición, funciones, secretaría técnica y articulación con el Decreto 543 de 2023, como *“instancia participativa de gestión y asesoramiento, concertación y evaluación de las problemáticas relacionadas con los temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el abastecimiento de alimentos, en las localidades del Distrito Capital, en el marco de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” y demás instrumentos de planeación adoptados por la administración distrital relacionados con Abastecimiento de Alimentos de Bogotá y la Región”*. Al ser espacios de articulación local se requiere la revisión y aprobación del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 606 de 2023,



derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”*.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **No emite concepto** al proyecto de Decreto *“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, teniendo en cuenta que la tipología de los espacios a crear son de carácter local y participativo que son competencia de la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP - ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC - MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO - correspondencia@participacionbogota.gov.co

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS - ROBERTO ANGULO SALAZAR - integracion@sdis.gov.co

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG - GUSTAVO QUINTERO ARDILA - radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL - SJD - MAURICIO MONCAYO VALENCIA - correspondencia@secretariajuridica.gov.co

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: ALEXANDRA QUITIAN ALVAREZ

Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-

Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA